



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 09 se encuentra trámite de notificación realizado por la parte actora el día 03 de marzo de 2023, a la demandada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCTORES LA FLORESTA S.A.S.**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada, como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, obra en documento digital 10 contestación de la demandada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCTORES LA FLORESTA S.A.S.**, y al proceder este Estrado Judicial a estudiar el escrito de contestación se evidencia de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y S.S., que presenta las siguientes falencias:

- No se efectuó un pronunciamiento expreso respecto a cada una de las pretensiones condenatorias.
- No fundamentó ninguna de las excepciones formuladas.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., **INADMITASE LA CONTESTACIÓN** de **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUCTORES LA FLORESTA S.A.S.**, en consecuencia, se dispone a **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97540c8b78989f1cadd847f0e1af6691f7e8120db591090a723d7459d2bd962**

Documento generado en 11/04/2024 08:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>